NUMERO 111.—VIERNES 8 DE MAYO DE 1936

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA
ARCHIVO DE LA SECCION DE PUBLICACIONES
CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses. . .	21	Seis meses. . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.° — Prófugos

Circular núm. 2.081

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revide Córdoba, los mozos que a continuación, se relacionan, encargo a los Alcaldes y agentes de mi autoridad, practiquen las oportunas gestiones para su busca y captura, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición del señor Presidente de la mencionada Junta.

Córdoba 4 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Relación que se cita

ALMODOVAR

Reemplazo de 1936

Número del alistamiento.—Nombres. —Nombre del padre y de la madre.

20 Benito Hernández Herrera, de Juan y Josefa.
22 Rafael Jiménez Crespo, de Antonio y Dolores.
26 Antonio Marín Ortiz, de Francisco y Carmen.
31 Miguel, de desconocidos.
33 Manuel Muñoz Afán, de Antonio y Anastasia.
37 Francisco Pastor Muñoz, de Manuel y Antonia.
43 Miguel Ramas Ramas, de Antonia.
52 Antonio Vacas Rodríguez, de José y Dolores.

ADAMUZ

9 Miguel Arroyo León, de Rodrigo y Ana.
18 Rafael Fernández Herencia, de Ildefonso y Aurora.
32 Andrés López Requena, de Antonio y Patrocinio.
37 Isidro Melero Rubio, de Andrés e Isidora.
45 Juan Pulido Castilla, de Pedro y Ramona.
50 Antonio Reyes y Reyes, de Antonio y Aníonia.
51 Damián Rodríguez García, de José e Isabel.
59 Rafael Valverde Pachón, de Andrés y Ana.

Circular núm. 2.106

SECCION AGRONOMICA

Se pone en conocimiento de las Comisiones de Policía Rural de la provincia, que en virtud de lo avanzado de la época y estado de las siembras deben abstenerse de incoar expediente de laboreo forzoso relativos a escardas de cereales y leguminosas a partir de esta fecha.

Córdoba 5 de Mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis Merino.

Circular núm. 2.135

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama del día de ayer, me dice lo que sigue:

«Ruego a V. E. inserte en ese BOLETIN OFICIAL que los Ayuntamientos cuya Secretaría esté incluida en el concurso de 16 de Febrero último, tienen once días a partir del 4 del actual, para resolverle, y aquellos que hubieren nombrado en días no comprendidos entre el 6, 7, 8 y 9 de Abril últimos, únicos hábiles, por ser nulos procedan a resolver nuevamente dicho concurso hasta el día 14 del actual mes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 7 de Mayo de 1936.—El Gobernador civil, *Antonio Rodríguez de León*.

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 2.119

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se encuentran, de remitir a los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Trabajo, el estado comprensivo a que hace referencia la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 5 de Marzo último, advirtiéndoles al mismo tiempo que aquellos Ayuntamientos que no remitan dichos estados dentro del presente mes, se les privará del beneficio de percepción de la décima de paro obrero correspondiente a este segundo trimestre, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Abril último.

Córdoba 6 de Mayo de 1936.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Antonio Gil.—V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.118

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a las Compañías Arrendatarias de Contribuciones, la de esta provincia se ha servido dejar cesante al Auxiliar del Recaudador de la zona de La Rambla don Pedro Calero Castro.

Lo que se hace público por el presente a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del citado Estatuto.

Córdoba 6 de Mayo de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 2.107

Nombramiento de interina acordado en el día de hoy por la Junta de Autoridades.

Número 11 de los cursillos de 1935. Doña María Pilar Rico Sanz, se le nombra Maestra de la Escuela nacional de niñas de El Guijo, vacante el 10 de Febrero último, tercer nombramiento de por no haberse posesionado las nombradas.

En Maestros no existen vacantes.

Córdoba 5 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, José Coello.

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

DEPOSITARIA DE FONDOS

NÚMERO 2.055

PRIMER TRIMESTRE DE 1936

CUENTA del primer trimestre del año 1936, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.101.058'65
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.008.178'71
Total cargo.....	2.109.237'36
Data por pagos verificados en igual trimestre	902.535'58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.206.701'78

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.—Rentas	*	14.882'04	14.882'04
2.—Bienes provinciales	*	*	*
3.—Subvenciones y donativos	*	54.707'18	54.707'18
4.—Legados y mandas	*	*	*
5.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	*	*	*
6.—Contribuciones especiales	*	*	*
7.—Derechos y tasas	*	14.055'00	14.055'00
8.—Arbitrios provinciales	*	*	*
9.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	*	*	*
10.—Cesiones de recursos municipales	*	133.750'08	133.750'08
11.—Recargos provinciales	*	49.076'66	49.076'66
12.—Traspaso de obras y servicios públicos	*	*	*
13.—Crédito provincial	*	*	*
14.—Recursos especiales	*	*	*
15.—Multas	*	*	*
16.—Mancomunidades interprovinciales	*	*	*
17.—Reintegros	*	2.987'25	2.987'25
18.—Fianzas y depósitos	*	2.964'88	2.964'88
19.—Resultas	931.369'94	645.638'23	1.577.008'17
20.—Presupuesto extraordinario c. v.	28.342'64	49.564'15	77.906'79
Valores fuera de presupuesto	136.112'25	23.911'71	160.023'96
21.—Presupuesto extraordinario para obras de edificios provinciales	5.233'82	16.641'53	21.875'35
Cargo.....	1.101.058'65	1.008.178'71	2.109'237'36
PAGOS			
1.—Obligaciones generales	*	72.151'67	72.151'67
2.—Representación provincial	*	12.058'04	12.058'04
3.—Vigilancia y seguridad	*	*	*
4.—Bienes provinciales	*	*	*
5.—Gastos de recaudación	*	13.330'65	13.330'65
6.—Personal y material	*	135.774'05	135.774'05
7.—Salubridad e higiene	*	*	*
8.—Beneficencia	*	279.425'88	279.425'88
9.—Asistencia social	*	*	*
10.—Instrucción pública	*	5.852'65	5.852'65
11.—Obras públicas y edificios provinciales	*	48.585'82	48.585'82
12.—Traspasos de obras y servicios públicos del Estado	*	*	*
13.—Montes y pesca	*	*	*
14.—Agricultura y ganadería	*	6.125'00	6.125'00
15.—Crédito provincial	*	*	*
16.—Mancomunidades interprovinciales	*	*	*
17.—Devoluciones	*	56.578'65	56.578'65
18.—Imprevistos	*	3.790'99	3.790'99
19.—Resultas	*	137.282'13	137.282'13
20.—Presupuesto extraordinario	*	63.615'30	63.615'30
Valores fuera de presupuesto	*	56.038'34	56.038'34
21.—Presupuesto extraordinario para obras de edificios provinciales	*	11.926'41	11.926'41
Data.....	*	902.535'58	902'535'58

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a 7 de Abril de 1936. El Depositario, Pablo Fernández.

INTERVENCION

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Córdoba a 7 de Abril de 1936. El Interventor, Rafael Gómez.—Visto bueno: El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación.--El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Sesión de 15 de Abril de 1936.—La Comisión acordó aprobar esta cuenta, y que pase a la Intervención a los fines procedentes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, José Guerra Lozano.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.

Delegación provincial de Trabajo
DE CÓRDOBA

Núm. 2.089

Don José Victoriano Morón Aguado, Delegado provincial de Trabajo de de Córdoba.

Hago saber: Que en la «Gaceta» del día uno del actual se publica una Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, de fecha treinta de Abril último, que dice así:

«La Ley de cuatro de Julio de mil novecientos dieciocho disponía en su artículo quince que los establecimientos y comercios comprendidos en la misma no podían tener el régimen de internado sin previa y expresa autorización de la Autoridad gubernativa local de Reformas Sociales y el informe técnico sanitario favorable respecto a las condiciones de higiene y salubridad de los locales destinados a vivienda de la dependencia. Dichos locales serían revisados semestralmente por la Inspección Sanitaria, sin perjuicio de las disposiciones en vigor sobre inspección de trabajo. Añadía el artículo, que los establecimientos comerciales que a la publicación de la Ley tuvieran el régimen de internado deberían proveerse de la mencionada autorización en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la publicación.

El Reglamento de la Ley de díez y seis de Octubre de mil novecientos dieciocho desarrolló en su artículos veinticuatro al treinta inclusive, estos preceptos, y posteriormente, por Orden del año mil novecientos veinticuatro se amplió el plazo para presentar las solicitudes de autorización de internado a que se refería el artículo quince antes citado. Pero a medida que se han ido elaborando por los Comités Paritarios y Jurados Mix-

Ministerio de Cultura 2024

tos de la Alimentación, bases de trabajo, ha quedado suprimido en muchas de ellas el régimen de internado, por entender, tanto que es vejatorio para los dependientes y que se presta a abusos que conviene evitar, como porque, generalmente, al cumplirse las disposiciones relativas a higiene y salubridad de los locales, viven dichos dependientes en condiciones que quebrantan y perjudican gravemente a su salud.

Y teniendo en cuenta lo preceptuado en las bases a que nos referimos especialmente en las de Comercio de la Alimentación de Madrid, y la necesidad de que la supresión del internado se someta a determinados plazos, como régimen transitorio que haga menos violenta y brusca la reforma en aquellas localidades donde aun subsista, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Queda abolido el régimen de internado en todos los establecimientos mercantiles de las distintas localidades españolas en que todavía se encuentre implantado.

Segundo. El sistema de externado que por esta Orden se implanta quedará establecido, sin excepción, en un plazo máximo de seis meses para los dependientes mayores de diez y siete años que al presente se encuentren internos y de ocho meses para los menores de dicha edad contados ambos plazos a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

Tercero. No obstante, se concederá el externado al dependiente que lo solicite, quien disfrutará del sueldo correspondiente a su categoría y del aumento que para el mismo fije el Jurado Mixto del Trabajo correspondiente, en compensación de asistencia, alimentación, etc., etc.

Cuarto. Los dependientes que a partir de la promulgación de esta Orden ingresen en los establecimientos mercantiles lo harán con sujeción al régimen de externado».

Lo que se hace públicq para conocimiento general.

Córdoba 4 de Mayo de 1936.—José Vicente Morón.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.002

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que celebrado sorteo de los señores Jurados que han de conocer de las causas comprendidas en el segundo cutrimestre del corriente año, correspondientes a los Juzgados de la Derecha por rapto, contra Máximo Díaz Carrasco, Juan Serrano Ecija, Antonio Navarro Melero, Antonio Aguilera y contra Pablo Liévana Serrano, por rapto y corrupción de menores. Del Juzgado de la Izquierda, contra Alfonso Martín Sánchez y otro por robo y Antonio Alvarado Liñán por abusos deshonestos. Del Juzgado de Baena, contra Cristóbal Jiménez Pedrosa y otro por robo. Del Juzgado de Hinojosa, contra Federico Bravo Caballero, por abusos deshonestos. Del Juzgado de La Rambla, contra Fernando Gómez Eslava, por abusos deshonestos, Juan Carmona Luque, por rapto y corrupción de menores y contra Juan Jiménez Fernández, por abusos deshonestos, han resultado elegidos los señores siguientes:

Del Juzgado de Instrucción de la Derecha

CABEZAS DE FAMILIA

José García Garrido
Gregorio García Mateo
Antonio García Mendoza
Julio García Moreno
Manuel García Murillo
José García Ortigosa
Joaquín García Ruiz
Pedro García Ruiz
Joaquín Garrido Berral
Enrique Garrido Rabanero
Francisco Gavilán Bravo
Juan Gomarín Carpintero
Rafael Gómez Alvarez
Manuel Gómez Córdoba

CAPACIDADES

Sebastián García García
Francisco García Martínez
Eugenio García Niefa
Manuel García Prieto
Domingo García Santos
Rafael García Varo
Isidoro García Escribano
Rafael Garrido Zamora
Francisco Girón García
Lorenzo Gollonet Megías

Del Juzgado de Instrucción de la Izquierda

CABEZAS DE FAMILIA

Rafael Bellido Espejo
Ricardo Benavente Berral
Antonio Benítez Pedraza
Juan Bermúdez Tienda
Antonio Bernal Muñoz
Angel Blanco Alvarez
Francisco Bonilla López
Andrés Borge Jiménez
José Bravo Galán
Antonio Bravo Sanz
Diego Durán González
Gervasio C. Escobar Martínez
José Escudero Rubio
Francisco Espejo Serrano

CAPACIDADES

Gabriel Bellido Ruano
Francisco Bergillos de Río
Rafael Bernier Soldevilla
Francisco Quesada Chacón
Rafael Quintela Barrios
Rafael Eraso Betelú
Juan Esqueta Villalba
Luis Estrada F. de Peñaranda
Miguel Blanco Camargo
Luis Buendía Simón

Del Juzgado de Instrucción Baena

CABEZAS DE FAMILIA

Rafael Berrueco Ayllón
Antonio Lora Ocaña
Antonio Lara Vallejo
Manuel León Alcalá
Antonio Linares Fuentes
Rafael López Reyes
Francisco Lucena Sevillano
Rafael Luna Molina
José Luque Berral
Andrés Luque Cabello
Antonio Luque Ordóñez
Santiago Uceda Fajardo
Juan Pastor Moreno
Antonio López Baena

CAPACIDADES

Juan de la Morena Ariza
Paulino Sillo Ruiz
Manuel López Priego
José Pablo Lucena Ramos
Andrés Luna López
Rafael Luque Granados
Pedro Luque Tarifa
Víctor Palomeque Padilla
Angel Pavón Rojano
José López Baena

Del Juzgado de Instrucción de Hinojosa

CABEZAS DE FAMILIA

Manuel Aguilar Prats
Antonio Alonso Delgado
Eduardo Aranda Sánchez
Francisco Felipe Bejarano
Juan M. Fernández Pineda
Víctor Revaliente Rivera
Juan P. Rico Nieto
Baldomero Rodríguez Balbancho
Teodoro Rodríguez Cano
Alfredo Rodríguez Gutiérrez
Alfonso Romero Noguero
Esteban Rubio García
Trinitario Romero Fernández
Juan Gámez López

CAPACIDADES

Pedro Aparicio Murillo
Pedro Fernández de la Mata
Vicente Rivas Sánchez
Angel Rodríguez Alamo
Galo Rodríguez Muñoz
Andrés T. Romero Agudo
Antonio Gámez Luna
Damián Romero Jurado
Pablo Gámez Martín
Francisco Gámez Gomez

Del Juzgado de Instrucción de La Rambla

CABEZAS DE FAMILIA

Manuel Córdoba Jiménez
Rafael Crespo Serrano
Bartolomé Nadales Hidalgo
Francisco Obrero Pulido
Benjamín Castillo Marín
José Castellano Zamorano
Juan Cantillo Vega
Antonio Carmona Espinosa
Juan de la Mata Cano López
Antonio Carrillo Velasco
Pedro Castro Campos
Manuel Navas Moreno
Rafael Castellano Infante
Miguel Costa Lesmes

CAPACIDADES

Martín Crespo Serrano
Miguel Naranjo Serrano
Juan Ortega Solano
Miguel Cañete Cañero
Benito Crespín Pedraza
Juan Criado Luque
Manuel Costa Baena
Mariano Cabello Herrera
Clemente Carmona Gómez
Salvador Castañero Ordóñez

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

Manuel Bellenguero Icia
Luciano Gisbert Alonso

CAPACIDADES

Diego Blanco Rivera
Antonio Pavón Gómez

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su inserción en el mismo, expido el presente en Córdoba con el visto bueno del señor Presidente, a 29 de Abril de 1936.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Ayuntamientos

EL CARPIO

Núm. 1.975

Doña Dolores León Muñoz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1936 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las persanas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento al Oficial encargado.

El Carpio a 25 de Abril de 1936.—P. A. Dolores León.

BAENA

Núm. 1.976

La Comisión Inspectora de la Oficina de Colocación obrera de esta ciudad, en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, de conformidad a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión Social, acordó convocar concurso libre para proveer en propiedad la plaza de Jefe de la Oficina y una plaza de auxiliar de la misma, dotadas con el haber anual de 2.500 pesetas y 2.000 pesetas, respectivamente, y en virtud a dicho acuerdo se abre concurso libre al que podrán acudir todos los individuos que se crean con derecho y que reunan las condiciones de competencia profesional y señaladamente un dominio completo de la técnica de los diferentes oficios y profesiones.

Las instancias se presentarán en esta Oficina de Colocación, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las que podrán acompañar los solicitantes cuantos documentos deseen justificativos de sus derechos; advirtiéndose que los que en su día resulten designados adquirirán los derechos que el Reglamento de 6 de Agosto de 1932 concede a este personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 23 de Abril de 1936.—El Presidente, José Sevillano.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.993

Don Luis Esquinas Calderón, Presidente de la Junta del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que por esta Junta de mi presidencia ha quedado terminado y aprobado en principio el repartimiento general de Utilidades de este término para el ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de la vigente ordenanza y Estatuto municipal. El mismo estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos de lo dispuesto en el ar-

Ministerio de Cultura 2024

tículo 510 del mencionado Estatuto, cuyo plazo será a contar desde el signiente día al que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la referida Secretaría del Ayuntamiento.

Los Blázquez a 28 de Abril de 1936. —Luis Esquinas.

HORNACHUELOS

Núm. 1.994

Don Francisco Camacho Borruecos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago seber: Que aprobado por el Ayuntamiento el plano y presupuesto formados por el Arquitecto don José Mauro de Murga y Serret, que han de servir para llevar a cabo las obras de pavimentación y alcantarillado de la calle Iglesia de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por plazo de 30 días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Hornachuelos 28 de Abril de 1936. —Francisco Camacho.

Núm. 1.995

Don Francisco Camacho Borruecos, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el plano y presupuesto formados por el Arquitecto don José Mauro de Murga y Serret, que han de servir para llevar a cabo las obras de pavimentación y alcantarillado del Paseo 14 de Abril de 1931 de esta villa, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por plazo de 30 días, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones u observaciones que se estimen procedentes.

Hornachuelos 28 de Abril de 1936. —Francisco Camacho.

ESPIEL

Núm. 2.099

Don Juan Flores López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día que haga veinte a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, concurso público a fin de ceder en arrendamiento, por término de cinco años, el inmueble, propiedad del Ayuntamiento, sito al número 19 de la calle Fermín Galán, antes Tránsito de esta villa.

El precio o alquiler de este arriendo será el de doscientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres adelantados en esta Depositaría municipal.

El adjudicatario vendrá obligado a prestar fianza personal, suficiente y bastante, a juicio de la Corporación municipal, para responder de sus obligaciones.

Las proposiciones, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en esta Caja municipal la suma de veinte pesetas en concepto de fianza provisional, se ajustarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas a la Mesa en el plazo de media hora a partir de la en que sea abierto el acto, y cuya hora exacta oportunamente se anunciará. Transcurrido dicho plazo, la Mesa hará la adjudicación provisional a favor del postor que ofrezca mejores condiciones, y cubiertos los demás trámites legales la Corporación municipal después resolverá en definitiva.

Los gastos de inserción de este anuncio en el dicho periódico oficial, así como los demás que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Para todo lo no previsto en este edicto se estará al pliego de condiciones formado al efecto, así como también al Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..... mayor de edad, de estado..... de profesión..... y con domicilio en la calle..... enterado del pliego de condiciones confeccionado para el arriendo de la casa propiedad del Ayuntamiento sita al número diecinueve de la calle Fermín Galán de esta villa, las acepta íntegramente y ofrece por el inmueble la suma de ..... pesetas .....céntimos. Propone la fianza personal de don..... .... vecino de esta villa y con domicilio en..... el cual firma en prueba de su conformidad y se acompaña el resguardo que acredita haber ingresado en esta Caja municipal la cantidad de veinte pesetas en concepto de fianza provisional.

Espiel ...de..... de 193...

Conforme: El fiador propuesto.

El concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Juan Flores.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.977

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de 20 o 25 kilogramos de café, 30 libras de chocolate del n.º 8, 10 latas de salmón, 8 latas de besugo, 1 docena de alpargatas, 3 latas de sardinas grandes; robados la noche del 22 al 23 del actual, de un comercio que poseé en la Barriada de El Soldado, término de Villanueva del Duque, al vecino de la misma, Moisés López Caballero, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 25 de Abril de 1936.—Luis Giménez.—El Secreetario, Miguel Orellana.

POSADAS

Núm. 1.979

Don Rafael del Río y Luna, Jnez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de esta villa, don Francisco Martínez Benavides, la noche del 18 al 19 del actual, de la finca Dehesa de Abajo, de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 52 de 1936.

Dado en Posadas a 22 de Abril de 1936.—Raafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una potra, de dos años de edad, 1'50 metros de alzada, torda, raza española, señas particulares lucera principio, calzada pie izquierdo y con el hierro de La Mundial V-4 en nalga izquierda; y

Otra potra, de un año y medio, 1'25 metros de alzada, castaña encendida, raza española, señas particulares cebrada pies y mano derecha, lucera y con el hierro V-4 en nalga izquierda.

BAENA

Núm. 1.984

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en averiguación de quien puede ser un individuo de unos 60 años de edad, de regulares carnes y estatura, con barba poblada y recortada, canosa. calvo, que vestía abrigo color pardo y pantalón de tela dril con rayas blancas, sin ropa interior, calzando alpargatas de lona blanca, y tocándose con gorra color canela muy usada, que se dedicaba a la mendicidad, el cual fué hallado cadáver en la mañana de hoy en la finca conocida por Hoja de la Mujer de este término municipal, desconociéndose sus circunstancias personales, por no encontrársele documentación ni haber sido identificado por persona alguna, requiriendo al propio tiempo a cuantas personas conozcan dato alguno con que poder contribuir a su identificación, ofreciéndose el procedimiento a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a aquellas personas que se consideren perjudicadas por el expresado hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del corriente año.

Dado en Baena a 25 de Abril de 1936.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 2.132

Don Marcial Zurera Romero, Juez decano de los de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y Presidente del Tribunal creado por virtud de lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley municipal, para conocer de las sanciones que se impongan a los funcionarios municipales.

Hago saber: Que dicho Tribunal en sesión celebrada en el día de hoy ha quedado constituido con carácter definitivo, habiéndose fijado para la sustanciación de los expresados recursos las bases siguientes:

Primera. Que los interesados por sí o por medio de tercero provisto de poder para ello o por comparecencia ante el Secretario del Tribunal, podrán presentar sus recursos, todos los días hábiles de nueve a trece en la expresada Secretaría, sito calle Góngora sin número. (Sacretaría de Gobierno).

Segunda. Que presentado y admitido el recurso, se requerirá a la Corporación respectiva para que remita el expediente dentro de tercero día, y una vez este en poder del Tribunal se le hará saber al interesado y a la Corporación, que dentro del término improrrogable de diez días hábiles, propongan toda la prueba que les convenga, cuyo plazo será común para proponer y ejecutar la misma.

Tercera. Que cerrado el período de proposición y práctica de prueba, el señor Presidente señalará día para la vista, en cuyo momento dispondrá cada parte de quince minutos para exponer sus alegaciones y si el Tribunal necesitase valerse de algún medio de prueba para con mejor acierto resolver, podrá reclamarla dentro del término que reste para dictar el fallo.

Cuarta. Cada expediente se turnará a un indivíduo del Tribunal para su informe o ponencia, para lo cual dispondrá de un término de siete días improrrogables.

Quinta. Dictado el fallo se notificará a las partes y al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia.

Se advierte que caso de que transcurran cinco días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, sin que se interponga recurso alguno contra las bases, las mismas se entenderán aceptadas por los recurrentes.

Y para que llegue a conocimiento del público, expido el presente en Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).-CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024